

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

La señora **XIMENA ARCILA PÉREZ**, mediante escrito allegado el día 29 de junio del presente año, solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza con el fin de adelantar proceso de CUSTODIA Y REGULACIÓN DE VISITAS del menor de edad **M. S. A.**, en contra del señor **JULIÁN SÁNCHEZ SANABRIA**.

La solicitud que por reparto correspondió a este juzgado, se encuentra a despacho para resolver lo pertinente, para lo cual se hacen las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

El Código General del Proceso en sus artículos 151 a 158 regula el amparo de pobreza y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

La señora **XIMENA ARCILA PÉREZ** presentó la petición con el lleno de los requisitos, y bajo la gravedad del juramento manifestó que carece de los recursos económicos para atender los gastos de esta acción, toda vez que en este momento sus ingresos mensuales son de alrededor de \$200.000.00 mensuales. Afirmación con la que da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 151 del C.G.P., por lo tanto se accederá a ello y en consecuencia,

El Juzgado Primero de Familia del Circuito de Manizales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a la señora **XIMENA ARCILA PÉREZ** para iniciar proceso de CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y REGULACIÓN DE

VISITAS en favor de su hijo **M. S. A.**, y en contra del señor **JULIÁN SÁNCHEZ SANABRIA**.

**SEGUNDO:** NOMBRAR como apoderado de oficio de la señora **XIMENA ARCILA PÉREZ** al doctor IVAN ALEJANDRO MONTES VALENCIA, T.P. 310.983 del C. S. de la Judicatura, quien puede ser notificado en la calle 20 No. 21-38 Edificio Ángel oficina 1202, o en el correo electrónico montesabogadosmanizales@gmail.com.

Comuníquese este nombramiento como lo ordena la ley.

**TERCERO:** Notifíquese este auto al apoderado de oficio designado y hágasele saber que el cargo es de forzoso desempeño y que debe presentar su aceptación o en su defecto, allegar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los 3 días siguientes a su notificación, si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de 5 a 10 s.m.l.m.v. (Artículo 154 inciso 3o. del Código General del Proceso).

**CUARTO:** ADVERTIR a la solicitante que dispone de un término de treinta (30) días, después de posesionado el abogado, para suministrarle la documentación e información que éste solicite para iniciar el proceso, así como sufragar los gastos que genere el trámite del mismo.

**QUINTO:** ENVIAR copia del presente auto a la beneficiada para los fines pertinentes.

LA JUEZ,

**NOTIFÍQUESE**



**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO**